JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 94, que asigna el nombre de "Profesor Aliro Paulino" a la Escuela Primaria de Nizao del Municipio de Baní, Provincia de Peravia.
(G. O. Nº 9852, del 11 de Diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 94

CONSIDERANDO que el profesor Aliro Paulino ejerció el Magisterio por más de treinta años, habiéndose iniciado en Nizao, su lugar de nacimiento y desde donde comenzó a formar hombres y mujeres que hoy son de gran provecho para el país;

CONSIDERANDO que el Profesor Aliro Paulino estuvo íntimamente ligado a la comunidad de Nizao, por lo que procede asignar su nombre al local escolar próximo a inaugurarse en la misma;

HA DADO LA SIGUENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna el nombre de "Profesor Aliro Paulino", a la Escuela Primaria de Nizao, del Municipio de Baní, Provinvia Peravia, que será inaugurada próximamente.

Art 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, dispondrá lo necesario para el fiel cumplimiento de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece dias del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos setenta cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 95, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Obras y Construcciones Industriales, S. A. (OCISA).
(G. O. Nº 9852, del 11 de Diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 95

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 8 de noviembre de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Excelentísimo señor Presidente de la República Doctor Joaquín Balaguer; y la firma Obras y Construcciones Industriales, S. A. (OCISA), representada por su Presidente Doctor Ingeniero de Caminos Ilustrísimo señor José Temes Riancho, por medio del cual esta última se compromete a realizar todos los trabajos de